

mundo, se le ordena que se ponga de acuerdo con Negrete, con Honorato Dominguez y con José M. Prieto; y que cuando se haya apoderado de la plaza de Veracruz, imponga al comercio un préstamo de cien mil pesos, de los que remitirá sesenta mil en letras á la Habana, á la órden de aquel *cuartel general*.

Todas estas comunicaciones en que se llama á Santa-Anna S. A. S., causaron repetidos arranques de hilaridad.

El ciudadano ministro concluyó diciendo que el gobierno ha tomado ya sus providencias, entre otras la de mandar vigilar la costa de Veracruz, y toda la línea del Bravo.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señores: los documentos á que se acaba de dar lectura deben examinarse bajo dos aspectos diferentes: tienen dos faces que precisan acaso la tramitación que se les puede dar.

Una de sus faces es terrible. Porque detrás de esa sombra de plan político fraguado en tierra extraña, en la Habana, hay un lago de sangre, y de sangre mexicana, que se preparan á derramar de nuevo los eternos enemigos de las instituciones vigentes.

¿Debe preocuparnos por eso la proyectada invasión?

En ese plan se promete á México paz, garantías y religión, es decir, la religión de las órdenes monásticas y la de Guadalupe; las garantías de los fusilamientos del Sur; la paz de Quiroga y Taboada. Pero yo he tenido la satisfacción de escuchar la hilaridad con que ese plan se ha escuchado en el salón, y esto me ha servido de testimonio para juzgar del buen sentido de nuestro pueblo, que contesta á las promesas que le hace D. Antonio Lopez de Santa-Anna, con una cajada homérica.

La segunda de sus faces es enteramente ridícula. Allí no hay tal conspiración. Yo solo veo un plan que sirve á los que lo apoyan, no para hacer vacilar nuestro edificio político, sino para explotar á ese viejo octogenario que toca ya el último período de su demencia.

Por eso sus aduladores le prometen hasta imposibles, como es el que *pondrá los pies* en el territorio mexicano. Y esto es una burla-notoria, puesto que Santa-Anna no podrá poner aquí mas que *un pie*; allí no cabe el plural.

Por eso hasta se da un barniz de inmaculado al prisionero de Sisal, y se acusa á uno de nuestros ministros de Estado como traidor, porque compró en los Estados-Unidos

alambre para el telégrafo, mientras que se aclama como salvador del territorio mexicano al que vendió la Mesilla.

Estos considerandos me obligan, y para eso pedí la palabra, á suplicar al ejecutivo que no dé cabida en su *periódico oficial* á esos documentos, que en la parte que no son ridículos son despreciables.

La república debe hacer á un lado con el pie, esos insultos que se prodigan á su Carta Magna, á la Constitución de 57, á la vez que castigará á los que con las armas en la mano provoquen otro motin.

Yo no busco las sombras; deseo que los documentos de que me ocupo caigan bajo el dominio de la prensa, pero, señor, cada cosa tiene su lugar.

El señor ministro de la guerra puede mandar que se impriman esos papeles en la *Revista universal*, para que los aplauda; y en la *Orquesta* para que los caricaturice.

El C. FERNANDEZ presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, pedida por el C. Avila E.

SESION DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1868.

*Presidencia del C. Fernandez.*

A la una y quince minutos comenzó la sesion, hallándose presentes 116 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 23, el C. AVILA E. presentó el siguiente proyecto de ley:

Señor:—Separado el clero por las leyes de reforma, de toda ingerencia en la administracion de los caudales públicos, se ha hecho necesario modificar la ley de 6 de Junio de 1836, que dispuso se formara la junta superior del Monte de Piedad de los vocales siguientes: El ministro de relaciones, el provisor del arzobispado, el primogénito heredero del conde de Regla, el gobernador del Distrito, un canónigo, el alcalde 1º del ayuntamiento y el director.

Parece conveniente reemplazar con el contador mayor de hacienda al provisor, y con el presidente de la junta ó direccion de beneficencia pública, al canónigo. En cuanto al representante del fundador, como nuestra legislacion actual no reconoce derecho alguno de primogenitura, sin privar á los descendientes del Sr. Romero de Terreros, de su conveniente representacion en la junta,

se puede dejar á su eleccion la persona que haya de tenerla, y así se retira una injusta preferencia del que nació primero.

Los estatutos particulares del expresado establecimiento, formados el año de 1767, y que han sufrido algunas modificaciones en el trascurso de mas de un siglo, demandan una reforma radical en consonancia con los progresos de la época, y con la intencion del fundador. Por tanto, someto á la deliberacion del congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º La junta superior del Monte de Piedad se formará de los vocales siguientes:

1º Presidente, el ministro de gobernacion.

2º Vice-presidente, el contador mayor de hacienda; y por su falta, el primer contador de 1ª clase.

3º Un representante del fundador, electo por los legítimos sucesores de éste.

4º El gobernador del Distrito.

5º El presidente de la direccion general de beneficencia pública, y por su falta el vocal que lo sustituya.

6º El presidente del ayuntamiento de México.

7º El director del Montepío.

Art. 2º Luego que se publique esta ley, se instalará la junta superior del Monte de Piedad, y á los tres meses habrá discutido y aprobado un proyecto de reformas á los estatutos de ese establecimiento, y lo elevará al congreso para que lo revise y sancione, si lo tuviere á bien.

Salon de sesiones, Setiembre 24 de 1868.

—*Eleuterio Avila.*  
La diputacion de Sonora hace suyo este proyecto.—*Morales.*

A la primera comision de gobernacion. En seguida se dió lectura á una exposicion de los vecinos de Texmelucan, que concluye con las siguientes peticiones:

1ª Que se derogue el decreto de 27 de Noviembre de 1867, expedido en virtud de falsos informes, haciendo la concesion del camino de fierro de México á Veracruz.

2ª Que la nueva concesion sea por decreto basado en la mas estricta economía política, y sin compromisos para la nacion.

3ª Que el trazó de la vía para Veracruz, sea el verde del plano que se adjunta.

4ª Que si no es posible hacer eso, no se entorpezca por ningun decreto la construc-

cion de otra vía que una á México con Zaragoza.

5ª Que la compañía concesionaria de la vía en cuestion, establezca la penitenciaría y la casa de inválidos, conforme al decreto de 31 de Agosto de 1857.

Habiendo hecho suya esa peticion la diputacion de Aguascalientes, pasó á la comision especial que entiende del negocio.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y primera de gobernacion, que dice:

«En los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado, los pueblos de los distritos de Cuernavaca, Morelos, Jonacatepec, Tetejala y Yautepec, que formaban el tercer distrito militar en que por decreto de 7 de Junio de 1862 fué dividido el Estado de México, pidieron al gobierno supremo de la República que dejase subsistente este decreto, á fin de que el congreso de la Union, en uso de sus facultades, procediera á erigirlos en Estado con el nombre de Morelos. No creyendo conveniente el ejecutivo atender á esta peticion, dispuso que el Estado de México se unificase, y que las actas levantadas por los citados pueblos se reservasen para ser remitidas oportunamente á este congreso. Aun antes de que tuviese verificativo esta remision, los diputados nombrados por los expresados distritos, varias diputaciones y un gran número de representantes de los que componen el congreso, pidieron en la sesion de 14 de Diciembre último, que las repetidas actas fuesen exigidas del ministerio de gobernacion, y que se entregasen á la comision de puntos constitucionales para que sobre ellas extendiera el dictámen correspondiente.

Aprobada esta proposicion y recibidas las actas, la comision dicha, asociada con la primera de gobernacion, procedió desde luego á la sustanciacion del expediente; y por un acuerdo que consultaron al congreso, y que éste se sirvió aprobar, se pidió á la legislatura del Estado de México, que conforme á la fraccion 3ª del art. 72 de la constitucion, informara sobre la pretension que los pueblos que formaron su tercer distrito militar, tienen para ser constituidos en Estado libre y soberano con el nombre de Morelos. La legislatura, acatando el precepto constitucional y obediendo el acuerdo del congreso, ha mandado un extenso y bien redactado informe, con el que se ha completado el expediente sobre el que van á extender su dictámen las comisiones relacionadas.

Para hacerlo concienzudamente, ellas han tenido á la vista las prevenciones establecidas en la fracción 3ª del art. 72 de la constitucion, para proceder á la formacion de nuevos Estados dentro de los límites de los existentes; y han examinado con detenimiento y escrupulosidad el contenido de las actas levantadas por los pueblos que pretenden ser erigidos en Estado, así como el informe de la legislatura, que por circunstancias excepcionales abraza el pro y contra de la cuestion, conteniendo todas las razones en que puede fundarse la division, y al mismo tiempo todas las que á ella pudieran oponerse.

Tres son los requisitos exigidos por la ley constitucional, para que el congreso deba acordar la formacion de un nuevo Estado: 1º, que lo pida una poblacion de ochenta mil habitantes á lo menos; 2º, que se justifique que ella posee elementos suficientes para atender á sus necesidades políticas; y 3º, que se oiga en todo caso á las legislaturas con cuyo territorio se trate de formar un nuevo Estado.

La expresion de la voluntad de los pueblos que pretenden erigirse en Estado de Morelos, consta en las numerosas actas levantadas con tal objeto en el año próximo pasado, y que fueron dirigidas al supremo gobierno de la república; consta tambien en las actas que á principios de este año reprodujeron para mandarlas á este congreso. Los esfuerzos uniformes de los representantes de esos pueblos en el seno de esta asamblea, y en el de la legislatura para alcanzar el noble objeto á que aspiran sus representados, confirman la voluntad de estos; y la absoluta falta de toda protesta en contra, demuestra que tal voluntad es firme, y tan general y justa, que no hay quien le haga oposicion.

Los pueblos que manifiestan estos deseos, tienen una poblacion superior á la fijada por la constitucion para poder aspirar á su realizacion. Ellos tienen sobre ciento cuarenta y dos mil habitantes, repartidos en los cinco mencionados distritos, en la forma siguiente:

Cuernavaca.....	35,670
Jonacatepec.....	26,108
Morelos.....	28,692
Tetecala.....	28,966
Yautepec.....	22,678
Suma.....	142,114

Así, el primer requisito constitucional se

ha llenado cumplidamente, en concepto de las comisiones, supuesto que una poblacion que excede con mucho de ochenta mil habitantes, es la que formalmente pide ser erigida en un nuevo Estado. Esas poblaciones cuentan tambien con recursos sobrados para cubrir sus gastos administrativos.

Segun el estado número 3, que acompaña el informe de la legislatura, aparece que representan una extension territorial valiosa en mas de siete ú ocho millones de pesos, y que sus rentas públicas en 1851 fueron de 145,180 pesos, y en el pasado ascendieron á 254,193 pesos, en estos términos:

	1851.	1867.	Valor de la propiedad.
Cuernavaca..	45,383 57	72,000	2,000,000
Jonacatepec.	18,633 20	35,044	800,000
Morelos...	40,508 20	71,804	2,030,000
Tetecala....	23,020 80	44,000	1,555,000
Yautepec...	17,634 40	31,345	1,256,000
Suma.....	145,180 17	254,193	7,641,000

Bien podrá calcularse el producto medio de sus rentas ordinarias en 200,000 pesos, que indudablemente será bastante para cubrir todos sus gastos; y aun sobrá para emprender las mejoras materiales de mayor necesidad y mas importancia, para procurar el bienestar de sus habitantes, y el progreso y engrandecimiento del Estado que se pretende erigir.

Una prueba irrecusable de que sus productos son suficientes para lo dicho, es el haber subsistido por sí desde la expedicion de la ley de 7 de Junio de 62 hasta fines del año próximo pasado, pagando todos los gastos que demandaba su organizacion política, y los necesarios para sostener un número bien considerable de fuerza armada, con la que fueron combatidas las fuerzas intervencionistas y los imperiales en diversos encuentros, y con las que concurrió su gobernador al sitio de Puebla y despues al de esta capital.

En cuanto al informe que la legislatura ha dado sobre este punto, las comisiones manifiestan que aun cuando aparece cierta irregularidad en su forma, llena, no obstante esto, cumplidamente su objeto constitucional, que no es otro que el de ilustrar y esclarecer la cuestion de division. Ese informe consta de dos partes; de un dictámen favorable á la pretendida formacion del nuevo Estado, y de otro que le es absolutamente adverso. La lectura íntegra de esta parte

del expediente, es, en sentir de las comisiones, de suma importancia, y por esto la recomiendan muy especialmente.

Ella sola bastará para que á primera vista se observe que la agitacion de los ánimos causada precisamente por esta cuestion de division, que preocupaba y desunia á los legisladores del Estado de México, fué el origen de la forma especial que se dió á su informe, la que, sin embargo, fué autorizada por un acuerdo prévio, aprobado unánimemente por todos los ciudadanos diputados que concurrieron á la sesion del dia 30 de Enero último, en que se dió cuenta con dicho acuerdo. Si se fija la atencion en la parte favorable á la division del Estado, suscrita por la mayoría de los miembros de la legislatura, se encontrarán perfectamente bien determinados y explicados todos los motivos y todas las razones así legales como políticas, y aun las de pura conveniencia, que aconsejan la ereccion del Estado de Morelos, aun cuando allí se ve que, siguiendo los informantes un vasto y bien meditado plan de division de todo el Estado de México, consultan la agregacion de los distritos de Chalco y Tlalpam, á los que formaron el tercero militar para erigir el nuevo Estado de Morelos; las comisiones no pueden aceptar tal agregacion, porque esos distritos, lejos de pretender unirse á los que deben formar el Estado de Morelos, han perdido pertenecer al del Valle, puesto que por sí solos tienen la poblacion y riquezas suficientes para aspirar á ese rango, como se ha demostrado con cifras, y lo que es absolutamente irrecusable, con el hecho de haberse regido y administrado por sí mismos y á sus propias espensas, durante un largo período de tiempo.

No creen necesario repetir aquí las comisiones el juicio que se han formado acerca de la parte del informe suscrito por la minoría de la legislatura, porque habiéndolo expuesto extensamente en su anterior dictámen sobre la ereccion del Estado de Hidalgo, temerian fatigar la atencion del congreso inútilmente. Así es, que tanto en este punto, como en los demas que son comunes á la formacion de los Estados de Hidalgo y de Morelos, las comisiones se refieren en todo á su precitado anterior dictámen, y concluyen el presente sometiendo á la deliberacion y aprobacion del congreso los siguientes

#### ACUERDOS ECONOMICOS.

1º Con los distritos de Cuernavaca, Jo-

nacatepec, Morelos, Tetecala y Yautepec, del Estado de México, se formará un nuevo Estado soberano con el nombre de Morelos.

2º Se pasará este acuerdo á todas las legislaturas para el efecto prevenido en la fracción 3ª del art. 72 de la constitucion.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Setiembre 21 de 1868.—Zarco.—Montes.—Dondé.—G. Valle.—Cañedo.—Mercado.»

Tuvo primera lectura el dictámen de la primera comision de guerra, aprobando el nombramiento de coronel, hecho por el gobierno á favor del C. teniente coronel Pablo Gomez.

La comision de industria presentó un dictámen sobre el proyecto de ley del C. Rodríguez, que consulta se subvencione con quince mil pesos mensuales, á la empresa del ferrocarril de México á Tlalpam, con el fin de dar trabajo á los obreros que no lo tienen.

La comision dice:

1º Que el gobierno compre cincuenta mil pesos en acciones del ferrocarril de México á Tlalpam, pagándolas en dinero efectivo, y entregando cinco mil pesos cada quince dias.

2º Que la compañía se obligue á emplear en la construccion del camino á los obreros de las fábricas de hilados que hoy se han cerrado, pagándoles un jornal de 50 centavos por hombre, á lo menos hasta la suma de los cinco mil pesos; y justificando que lo hace, ante el interventor del camino. \*

Primera lectura.

Tuvieron segunda lectura los dictámenes siguientes:

\* Este dictámen tuvo primera lectura el 24 de Febrero, segunda el 26, y se señaló su discusion para el primer dia útil; pero en el expediente aparece tachado; y hay otro dictámen que dice:

1ª Se autoriza al ejecutivo para comprar á la compañía del ferrocarril de Tlalpam hasta 50 mil pesos de las acciones nuevamente emitidas por su junta directiva, pagándolas en efectivo al precio corriente por quincenas vencidas de á \$5,000 cada una.

2ª La junta directiva del ferrocarril de Tlalpam, al vender las acciones que se mencionan en el art. 1º, queda comprometida á terminar el camino hasta Tlalpam para el dia 31 de Mayo de 1869.

Salon de sesiones del congreso de la Union. Octubre 15 de 1868.—Fuentes y Muñiz.—Castellano.—Ancona.

De las comisiones unidas de industria y segunda de hacienda, sobre alza de derechos á la hilaza y los tejidos de algodón extranjero.

Se discutirá el primer día útil.

De la primera comision de guerra, sobre que los individuos que pertenecieren al cuerpo de inválidos, los retirados y los empleados jubilados que recibieron pension del llamado imperio sin servirlo, sean rehabilitados.

Se discutirá el primer día útil.

De la comision de industria, para que se componga y perfeccione el camino carretero que va de esta capital á la ferrería de la Encarnacion.

Se discutirá el primer día útil.

De la de hacienda, para que desde el 1º de Enero de 1869 se use el sistema decimal, tanto en los actos oficiales como en los privados, facultando al gobierno para que reglamente la ley.

Se discutirá el primer día útil.

De la de industria, consultando que no es de accederse á la solicitud del Sr. D. Juan Mateos, que pide se le deje introducir libre de derechos el papel para imprimir «El cerro de las Campanas.»

Se discutirá el primer día útil.

De la comision de instruccion pública, consultando se apruebe el proyecto de ley de los CC. Avila E., Tovar y otros, para que no se exija título de matrícula ni certificados de cursos, á los ciudadanos que quieran presentarse á exámen para obtener el título que las leyes exigen para ejercer algunas profesiones.

Se discutirá el primer día útil.

De la comision de industria, consultando se apruebe el proyecto de ley para la navegacion por vapor y la canalizacion del Valle de México.

Se discutirá el primer día útil.

De la primera comision de hacienda, que propone el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º En todas las ventas á plazo de seis meses, desde 25 pesos en adelante, el comprador otorgará á favor del vendedor, un pagaré por la suma respectiva, en el papel sellado correspondiente, segun sea el monto de la cantidad que se verse.

«Art. 2º El vendedor que deje de exigir al comprador el pagaré respectivo, sufrirá una multa del 5 p<sup>o</sup> de la suma á que asciendan los efectos vendidos, y no podrá hacer valer sus derechos al cobro ante los tribunales, sino despues de haber enterado

la multa, la que en este caso será satisfecha, tanto por el comprador como por el vendedor.

«Art. 3º Las multas se enterarán en la oficina del papel sellado del lugar respectivo, la que expedirá el certificado correspondiente.

«Art. 4º El presente decreto comenzará á rejir en esta capital y en los lugares foráneos, desde el día de su publicacion.»

Se discutirá el primer día útil.

La primera comision de hacienda, consulta que no es de concederse el privilegio que solicita D. Gustavo Gostkowsky, para un aparato de gas para alumbrado.

El C. FERNANDEZ, presidente.—Continúa la discusion sobre el dictámen de la mayoría de la comision del ferrocarril de México á Veracruz.

Tiene la palabra el C. Barron en pro.

El C. Fernandez deja la presidencia al C. Barreda.

El C. BARRON.—Señor:—Bajo malos auspicios me cabe la honra de dirigir la palabra al congreso, porque la luz desprendida de la última discusion sobre la importante materia que hoy nos ocupa, brilla todavía en este recinto, y muy pálidos deben parecer mis conceptos, y dignos, por tanto, de que la asamblea no se fije en ellos. Pero por penoso que me sea, debo llenar un deber sagrado, exponiendo las razones que me inclinaron á suscribir el dictámen que se discute, cuidando, sin embargo, de distraer á los ciudadanos diputados el menos tiempo posible.

Suenan aún en los oídos de todos, palabras que ayer se pronunciaron y que significan un cargo tremendo contra la mayoría de la comision, pues se la ha acusado de una versatilidad inconcebible, lo que equivaldria, si fuese cierto, á que se la tuviera por inconsecuente y desleal, y que por último, caería tambien sobre la representacion nacional.

Cambian los tiempos, se dijo, cambian las estaciones, ¿por qué los hombres no habian de cambiar?

Yo tomara esos conceptos como un arranque oratorio, porque no puedo concebir cómo, sin justicia, se fulmina así un cargo tan terrible; pero lo he visto y lo veo aún formulado con calma y meditacion, en la parte expositiva del dictámen de la minoría, cuando se dice que la cámara no podria, sin una versatilidad inconcebible, «calificar hoy de satisfactorio lo que entonces no la retra-

jo de declarar que el decreto de 27 de Noviembre exige una reforma algo mas extensa, que las que las indicadas modificaciones entrañan;» y veo de la misma manera que esa inculpacion es la base de uno de los argumentos de mas valía, que se oponen al dictámen que se discute. Esto me obliga á recordar la historia de este negocio, sin mas objeto que rectificar la opinion, y hacer que la materia del debate se descubra tal como es en sí.

Sin duda que los ciudadanos diputados recuerdan que la primera cuestion de que la cámara se ocupó, fué lisa y llanamente esta: ¿Es ó no revisable la concesion de 27 de Noviembre? Así lo creyó entonces la comision especial, abrigando aún la íntima conviccion de que no le era lícito ir mas allá, porque á mas no alcanzaba su cometido, y por eso se contrajo á aconsejar la revision. Lo comprueban así las constancias del expediente y las actas de las sesiones. En confirmacion de esta verdad solo citaré las palabras del digno y autorizado C. Zamacona, órgano entonces de la mayoría de la comision, tales como fueron consignadas en las crónicas de los diarios de la época. (Leyó.)

Si aun pudiera haber sobre este punto alguna duda, están ahí para desvanecerla, la parte resolutive del segundo dictámen que la mayoría de la comision presentó, insistiendo en el primero, y el tenor de la proposicion presentada por los CC. Alas y Lemus, y que la cámara se sirvió aprobar por 86 votos, no menos que las razones que para impugnarla hizo valer el mismo C. Zamacona. (Leyó.)

Ruego á la secretaría se sirva leer la parte resolutive del dictámen á que antes me he referido, y luego seguiré haciendo uso de la palabra. (La secretaría leyó). Acaba de notar la asamblea que se manda abrir dictámen acerca de las modificaciones, y que en el voto de la mayoría, se consultaba se tuviesen presentes al verificar el congreso la revision del decreto de 27 de Noviembre. Pues bien, ¿qué objeto podrá tener eso? Si ya la cámara, como se dice, habia juzgado de la inadmisibilidad de las citadas modificaciones, ¿á qué podia conducir su nuevo exámen? ¿No seria lo mismo que perder miserablemente el tiempo y burlar las esperanzas de la nacion, que con ansiedad sigue el curso de este difícil y para ella tan importante negocio?

La verdad es que cuanto á ese respecto se afirma es inexacto: la representacion nacional no ha fallado aún ni dejado entrever

su juicio sobre tales modificaciones; animada de un espíritu recto de justicia y de circunspeccion, quiso primero saber si tenia derecho para poner la mano sobre aquel decreto; si le era lícito, sin vulnerar legítimos derechos poner su sello de aprobacion, ó modificar lo que habia hecho el gobierno. Esto y nada mas preocupaba su ánimo, y eso y nada mas tuvo presente al prestar su asentimiento al dictámen que á su exámen se habia sometido.

Verdad es que el ciudadano ministro de fomento, por vía de informe, dió cuenta con ellas antes de la votacion; cierto es de la misma manera que el ciudadano ministro de relaciones les prestó el ascendiente poderoso de su voz para sostener su admision; pero no es menos exacto que la asamblea, consecuente con el programa que se habia propuesto seguir, se abstuvo de externar ningun juicio mas allá de la revision, reservando para su oportunidad decidir lo que mas conveniente sea á los legítimos intereses de que tan celosa cuida. ¿Qué sucedió despues? El congreso, respondiendo así á las aspiraciones del país, dejó, seguro de su derecho, el terreno especulativo; y con la conciencia de su deber, se trasladó al de la práctica para llegar mas brevemente al fin deseado....

Pero sobre este punto oigamos la caracterizada voz de los CC. Zamacona y Mancera. (Leyó). Es, pues, ahora, y solo ahora, la ocasion de examinar las modificaciones presentadas por la empresa, sin que deje siempre de ser el congreso tan lógico como consecuente en su conducta; y la mayoría de la comision que no ha hecho mas que seguirla, irá siempre sobre el mismo camino. No hay, pues, justicia, ni hay exactitud en la nota de versatilidad que sobre la cámara se quiere arrojar.

Pero ni aun cuando fuese verdad que la asamblea vió entonces inadmisibles las modificaciones, lo seria que ahora no puede aceptarlas sin inconsecuencia; porque ahora no son todas, y solas las que entonces se trajeron al debate. Si efectivamente hubiese querido desecharlas entonces, le sobraba razon; no podia, no debia pasar por ellas sin pisotear sus derechos y manchar su honra. Recuérdese bien que se le presentaban como una concesion graciosa y se le imponia la expresa obligacion de que se abstuviese de revisar el repetido decreto de Noviembre. Al que tiene derecho no se le hacen concesiones graciosas, al menos no debe aceptar con ese carácter lo que la justicia le dá. Los que